



JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO TULUA - VALLE

ASUNTO : PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE : OSCAR ALBEIRO ALVAREZ VELASQUEZ
EJECUTADOS : COLPENSIONES
RAD. : 76-834-31-05-002-2019-00252-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO N° 06

Tuluá, febrero 18 de 2020

En la calenda del 17 de febrero de 2020, el apoderado judicial del ejecutante mediante escrito debidamente presentado solicita la terminación del presente proceso, argumentando pago de la obligación correspondiente a las costas del proceso Ordinario. Además, solicita se le haga entrega el título judicial que fuera consignado por Colpensiones a favor de su representado.

Efectivamente, revisados los libros de contabilidad se aprecia a favor del ejecutante un título por valor de \$400.000.00, mismo que se numera con el 469550000419428, constituido el 05 de septiembre de 2019, por el Banco Agrario de Colombia Oficina Tuluá, Valle y consignado por la ejecutada COLPENSIONES..

Para resolver, se **C O N S I D E R A**:

Sobre la terminación del proceso por pago, el artículo 461, del Código General del Proceso, aplicable por remisión a asuntos de esta índole, estipula:

“ ...
Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.
...”

En este orden de ideas, encontramos que la petición en cita se ajusta a la legalidad y, a más de ello, el mandatario judicial del ejecutante tiene amplias facultades para recibir. En conclusión, se reúnen las exigencias a que alude la norma transcrita, razón por la cual el Juzgado habrá de acogerla en todas sus partes.

Por lo brevemente expuesto, es que se **R E S U E L V E**:

1) Por pago total de la obligación, se declara la terminación del presente Proceso Ejecutivo Laboral de Unica Instancia, incoado por conducto de mandatario judicial, por OSCAR ALBEIRO ALVAREZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16347568, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,

COLPENSIONES.

2) ORDÉNESE la entrega, al doctor BLADIMIR PUERTAS RIZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98593686 y tarjeta Profesional 115933, del CSJ, los dineros representados en el título judicial N° 469550000419428, constituido el 05 de septiembre de 2019, conforme a lo rogado por el memorialista, librese el formato al Banco Agrario ordenando el pago y háganse las anotaciones en los libros correspondientes.

3) Finalmente y, una vez cumplido lo ordenado en los numerales anteriores, ARCHÍVESE el expediente y CANCELESE la radicación que de él se llevó en los libros respectivos.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

trf